NÚMERO	INDICADOR A.5
NOMBRE DEL INDICADOR	Consumo total de hidroclorofluorocarbonos (HCFC)
SIGLA	
	Objetivos de Desarrollo del Milenio
REFERENTE INTERNACIONAL	Indicadores Mínimos Ambientales establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Resolución 667 de 2016)
	Iniciativa Latinoamericana y Caribeña para el Desarrollo Sosteible ILAC
TEMA	Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente (Objetivo7)
	Incorporar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales e invertir la pérdida de recursos del medio ambiente (Meta 7A) Decisión 1, XX Foro Ministros de Medio Ambiente América Latina y el Caribe 2016. Cambio Climático. Desarrollar y fortalecer políticas y programas para la implementación del Acuerdo de París, que será aplicable a los países que se conviertan en Parte, a través, entre otros, de: la implementación de las INDCs, para los países que la presenten; la mejora de la sostenibilidad en la matriz energética en muchos países; la movilización de recursos para la inversión pública y privada en tecnologías limpias; adquisición, adaptación y despliegue de tecnologías apropiadas; y, el fortalecimiento de la capacidad
META	humana e institucional, incluyendo el diseño y aplicación de la legislación en materia de cambio climático. Protocolo de Montreal. Anexo C Grupo I (HCFC) 1. Línea base promedio de consumo 2009 y 2010. 2. Congelamiento de la línea base el 1 de enero de 20103. 3. Reducción del 10% de la línea base el 1 de enero de 2015. 4. Reducción del 35% de la línea base el 1 de enero de 2020. 5. Reducción del 67.5% de la línea base el 1 de enero de 2025. 6. Reducción del 97.5% de la línea base el 1 de enero de 2030. 7. Reducción del 100% de la línea base el 1 de enero de 2040.
DEFINICIÓN DEL INDICADOR	Es el consumo nacional aparente de Hidroclorofluorocarbonos (HCFC), sustancias controladas por el Protocolo de Montreal, correspondiente a la suma de la producción más las importaciones menos las exportaciones.
FÓRMULA INDICADOR	La estimación para el Consumo Aparente HCFC se obtiene a través de la siguiente expresión: $\sum_{i=1}^n CP_i = (PN+I-E)*PAO$ Donde $ \text{CPi= Consumo ponderado total de HCFC} $ PN = producción nacional I = importaciones $ \text{E = exportaciones} $
UNIDAD DE MEDIDA	Toneladas (t) de potencial de agotamiento del ozono (PAO)
VARIABLES	V1: Importaciones V2: Exportaciones
VARIABLES DE CLASIFICACIÓN TEMÁTICA	Ninguna
CATEGORÍAS	No aplica
COBERTURA GEOGRÁFICA	Nacional
DESAGREGACIÓN GEOGRÁFICA	Total
PERIODICIDAD SERIES DISPONIBLES	Anual 2009-2014
FUENTE DE LOS DATOS	Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana, Grupo de Sustancias Químicas, Residuos Peligrosos y Unidad Técnica Ozono – UTO.
ENTIDAD RESPONSABLE	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.
TIPO DE INDICADOR	De resultado
NOTAS DE COMPARABILIDAD	Para el cálculo del consumo de HCFC se utiliza, el concepto de consumo aparente, es decir, estima el consumo real a través de la producción, importación y exportaciones de HCFC. En el Protocolo de Montreal los HCFC corresponden al Anexo C, grupo I, el cual identifica las siguientes sustancias controladas para el caso de Colombia: HCFC-22, HCFC-141b, HCFC 142b, HCFC-124 y HCFC - 123.
OBSERVACIONES	En lo relacionado con las SAO se ajusta el indicador "consumo de los Clorofluorocarbonos (CFC)"para medir a partir del año 2011 la eliminación de
BIBLIOGRAFÍA	hidroclorofluorocarbonos -HCFC. 1. MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL (HOY MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE). Implementación del Protocolo de Montreal en Colombia. Bogotá: Unidad Técnica Ozono del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. PNUD, 2006. 145 p. 2. UNITED NATIONS ENVIRONMENT PROGRAMME. Protocolo de Montreal. [Documento electrónico]. En: www.unep.ch.ozone/spanish/montreal-sp.shtml. Montreal, 1987. 3. REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 29 de 1992, Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991. 4. Departamento Nacional de Planeación. Documento conpes social 140. Bogotá: Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2011.